

COLEGIO DE POSTGRADUADOS

REGLAMENTO DE PROMOCIONES ACADÉMICAS

Octubre de 2013

CONTENIDO

CAPÍTULO PRIMERO MARCO JURÍDICO	3
CAPÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO TERCERO OBJETIVO Y BENEFICIARIOS	5
CAPÍTULO CUARTO EL PERSONAL ACADÉMICO Y SUS CATEGORÍAS	6
CAPÍTULO QUINTO PROCEDIMIENTOS PARA PROMOCIÓN ACADÉMICA.....	8
CAPÍTULO SEXTO REQUISITOS DE PROMOCIÓN ACADÉMICA POR CATEGORÍA.....	11
PROMOCIÓN A LA CATEGORÍA DE PROFESOR INVESTIGADOR TITULAR	11
PROMOCIÓN A LA CATEGORÍA DE PROFESOR INVESTIGADOR ADJUNTO	12
PROMOCIÓN A LA CATEGORÍA DE PROFESOR INVESTIGADOR ASOCIADO	12
PROMOCIÓN A LA CATEGORÍA DE INVESTIGADOR TITULAR	13
PROMOCIÓN A LA CATEGORÍA DE INVESTIGADOR ADJUNTO	14
PROMOCIÓN A LA CATEGORÍA DE INVESTIGADOR ASOCIADO	15
PROMOCIÓN A LA CATEGORÍA DE INVESTIGADOR AUXILIAR TITULAR.....	15
PROMOCIÓN A LA CATEGORÍA DE INVESTIGADOR AUXILIAR ADJUNTO.....	16
ARTÍCULOS TRANSITORIOS.....	17
ANEXOS PARA SOLICITAR PROMOCIÓN ACADÉMICA	18
ANEXO 1. CRITERIOS, INDICADORES Y PUNTAJES ASIGNADOS A ACTIVIDADES ACADÉMICAS.	18
ANEXO 2. RESUMEN DE AUTOEVALUACIÓN PARA PROMOCIÓN DE CATEGORÍA ACADÉMICA	23

CAPÍTULO PRIMERO MARCO JURÍDICO

El Reglamento de Promociones Académicas se rige por el marco jurídico siguiente:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 123 Apartado A.

La Ley Federal del Trabajo que reglamenta las relaciones laborales entre el personal académico y el Colegio.

La Ley Federal de Entidades Paraestatales publicada en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 14 de mayo de 1986, reformada el 4 de agosto de 2006, que establece en su artículo tercero, que las entidades reconocidas como Centros Públicos de Investigación en términos de la Ley de Ciencia y Tecnología, se regirán por esa ley y por sus respectivos instrumentos de creación. Solo en lo no previsto se aplicará la Ley Federal de Entidades Paraestatales

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en sus artículos 33, 65 y 67, y su reglamento en el artículo 103.

La Resolución del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología publicado en el D.O.F. el 8 de agosto de 2001 en el cual reconoce al Colegio de Postgraduados como Centro Público de Investigación.

El Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el D.O.F. el 17 de enero de 1979 por el cual se crea el Colegio de Postgraduados como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con fundamento en el artículo 3, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Decreto que reforma el similar por el cual se crea el Colegio de Postgraduados que se publica en el D.O.F. el 22 de noviembre de 2012 en el cual se reafirma, en el artículo primero, su carácter como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa.

CAPÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El Colegio de Postgraduados tiene como actividades sustantivas realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias, como lo establece la reforma al decreto de creación publicado en el D.O.F el 22 de noviembre de 2012.

ARTÍCULO 2

Las actividades académicas del Colegio de Postgraduados se orientan al cumplimiento de su Misión, Visión y Objetivos Estratégicos, establecidos en su Plan Estratégico y en su Convenio por Administración de Resultados suscrito con la Administración Pública Federal.

ARTÍCULO 3

La autoridad académica responsable de la aplicación del presente reglamento es el Consejo General Académico del Colegio de Postgraduados.

ARTÍCULO 4

El Personal Académico deberá tener como mínimo dos años de antigüedad ininterrumpida en su categoría vigente, antes de solicitar una promoción a la categoría inmediata superior.

ARTÍCULO 5

El Personal Académico que tenga alguna licencia sin goce de sueldo, a la fecha que se emita la convocatoria, no tendrá derecho a participar en el proceso de promoción académica. Asimismo, se cancelará el trámite de promoción a quien solicite una licencia sin goce de sueldo durante el proceso de promoción.

ARTÍCULO 6

El Personal Académico que ocupe una plaza administrativa autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no será sujeto de promoción académica.

ARTÍCULO 7

Las promociones académicas están sujetas a la disponibilidad de plazas del Colegio, sea por vacancia, renuncia o fallecimiento; así como de la disponibilidad de recursos que tenga en su presupuesto autorizado vigente para promoción académica; de lo contrario, se aplicará el proceso de promoción hasta que se cumplan las condiciones antes señaladas.

CAPÍTULO TERCERO OBJETIVO Y BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 8

El Reglamento de Promociones Académicas tiene el objetivo de reconocer y estimular el trabajo del Personal Académico en las actividades sustantivas del Colegio de Postgraduados que son: educación, investigación y vinculación, a través de su promoción a categorías superiores.

ARTÍCULO 9

Las categorías del Personal Académico de tiempo completo, de la categoría superior a la inferior, son: Profesor Investigador Titular (**PIT**), Profesor Investigador Adjunto (**PIAd**), Profesor Investigador Asociado (**PIAs**), Investigador Titular (**IT**), Investigador Adjunto (**IAd**), Investigador Asociado (**IAs**), Investigador Auxiliar Titular (**IAT**), Investigador Auxiliar Adjunto (**IAAd**) e Investigador Auxiliar Asociado (**IAAs**).

Las categorías del Personal Académico que no realizan actividades académicas de tiempo completo son: Profesor de Cátedra y Profesor de Tiempo Liberado.

ARTÍCULO 10

Las categorías del Personal Académico que tienen derecho a promoción académica a la categoría inmediata superior son: Profesor Investigador Adjunto, Profesor Investigador Asociado, Investigador Titular, Investigador Adjunto, Investigador Asociado, Investigador Auxiliar Titular e Investigador Auxiliar Adjunto.

ARTÍCULO 11

Las categorías del Personal Académico que no tienen derecho a promoción académica son: Profesor de Cátedra y Profesor de Tiempo Liberado.

ARTÍCULO 12

El Profesor Investigador Titular no tiene derecho a promoción académica por ser la más alta categoría académica en el Colegio de Postgraduados.

ARTÍCULO 13

El Personal Académico que aspire a ser promovido deberá cumplir cabalmente con los procedimientos establecidos en el presente reglamento.

CAPÍTULO CUARTO EL PERSONAL ACADÉMICO Y SUS CATEGORÍAS

ARTÍCULO 14

El Personal Académico del Colegio de Postgraduados está formado por profesionales identificados y comprometidos con la misión, visión, objetivos estratégicos y metas de la Institución.

ARTÍCULO 15

Las categorías del Personal Académico y su definición, con fines de promoción, son:

Profesor-Investigador Titular (PIT)

Un Profesor Investigador Titular es un profesional con grado de Doctor en Ciencias **con experiencia mínima de dos años en la categoría inmediata anterior**, que realiza actividades de enseñanza, investigación y vinculación en el Colegio de Postgraduados. El **PIT** tiene la capacidad de realizar investigación de frontera, tanto en forma individual como liderando grupos de investigación; es profesor responsable de impartir **cursos de doctorado** frente a grupo; es **Director** o Consejero de tesis de **Doctorado** en Ciencias; es **líder** de proyectos de investigación o vinculación con recursos externos; es **responsable** de dirigir las actividades académicas de Investigadores (**IT, IAd e IAs**) e Investigadores Auxiliares (**IAT, IAAd e IAAs**).

Profesor-Investigador Adjunto (PIAd)

Un Profesor Investigador Adjunto es un profesional con grado de Doctor en Ciencias **con experiencia mínima de dos años en la categoría inmediata anterior**, que realiza actividades de enseñanza, investigación y vinculación en el Colegio de Postgraduados. El **PIAd** tiene capacidad para realizar investigación científica; imparte **cursos de maestría** frente a grupo; es **Director** o Consejero de **tesis de maestría** en ciencias o asesor de tesis de doctorado en ciencias; es **colaborador** en proyectos de investigación o vinculación con recursos externos.

Profesor-Investigador Asociado (PIAs)

Un Profesor Investigador Asociado es un profesional con grado de Doctor en Ciencias que recién obtuvo el grado dentro del Subprograma de Formación de Profesores de acuerdo al Artículo 22 Inciso i de este reglamento, que colabora en actividades de enseñanza, investigación y vinculación en el Colegio de Postgraduados. El **PIAs** tiene capacidad para colaborar en proyectos de investigación científica; es profesor colaborador en la impartición de **cursos de maestría en ciencias** ; es **asesor de tesis de maestría** en ciencias o doctorado en ciencias; es **colaborador** en proyectos de vinculación.

Investigador Titular (IT)

Un Investigador Titular es un profesional con experiencia laboral mínima de cuatro años después de la obtención del grado de Maestría en Ciencias. El IT colabora en actividades de enseñanza, investigación y vinculación en el Colegio de Postgraduados, bajo la supervisión de un Profesor Investigador Titular. El IT realiza actividades académicas que le permiten desarrollar capacidades para iniciar estudios de **Doctorado** en Ciencias.

Investigador Adjunto (IAd)

Un Investigador Adjunto es un profesional con experiencia laboral mínima de dos años después de la obtención del grado de Maestría en Ciencias. El IAd colabora en actividades de enseñanza, investigación y vinculación en el Colegio de Postgraduados, bajo la supervisión de un Profesor Investigador Titular.

Investigador Asociado (IAs)

Un Investigador Adjunto es un profesional que recientemente obtuvo el grado de Maestría en Ciencias dentro del Subprograma de Formación de Profesores de acuerdo al Artículo 22 Inciso h de este reglamento. El IAs colabora en actividades de enseñanza, investigación y vinculación en el Colegio de Postgraduados, bajo la supervisión de un Profesor Investigador Titular.

Investigador Auxiliar Titular (IAT)

Un Investigador Auxiliar Titular es un profesional con experiencia mínima de cuatro años desde la obtención del título de Licenciatura. El IAT apoya las actividades de investigación y vinculación bajo la supervisión de un Profesor Investigador. El IAT realiza actividades académicas que le permiten desarrollar capacidades para iniciar estudios de **Maestría** en Ciencias.

Investigador Auxiliar Adjunto (IAAd)

Un Investigador Auxiliar Adjunto es un profesional con experiencia mínima de dos años desde la obtención del título de Licenciatura. El IAAd apoya las actividades de investigación y vinculación bajo la supervisión de un Profesor Investigador.

Investigador Auxiliar Asociado (IAAs)

Un Investigador Auxiliar Asociado es un profesional con nivel de Licenciatura **recién titulado**, con poca o nula experiencia laboral. El IAAs apoya las actividades de investigación y vinculación bajo la supervisión de un Profesor Investigador.

Profesor de Cátedra (PC)

Un Profesor de Cátedra es un profesional con grado de Doctor en Ciencias, que por su capacidad y méritos, imparte un curso de postgrado en el Colegio de Postgraduados.

Profesor de Tiempo Liberado (PTL)

Un Profesor de Tiempo Liberado es un Profesor Investigador Titular, con al menos diez años de haber laborado de forma ininterrumpida en esta categoría, que tiene un permiso temporal para suspender sus actividades académicas de tiempo completo en el Colegio de Postgraduados. El PTL mantiene su plaza en propiedad durante el período de permiso.

CAPÍTULO QUINTO PROCEDIMIENTOS PARA PROMOCIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 16

La Comisión de Promociones Académicas está integrada por un Profesor Investigador integrante del Consejo General Académico, quien lo preside; el Director de Planeación y Desarrollo Institucional, como secretario; y dos Profesores Investigadores Titulares, propuestos por el Presidente de la Comisión y aprobados por el Consejo General Académico. A sugerencia del Consejo General Académico, podrán ser invitados hasta dos profesores externos de nivel doctoral con reconocido prestigio académico.

ARTÍCULO 17

El Presidente de la Comisión de Promociones Académicas es responsable de:

- a) Citar a reunión a los miembros de la Comisión,
- b) Presidir las reuniones de la Comisión,
- c) Organizar el trabajo de evaluación de los expedientes,
- d) Participar en la evaluación de los expedientes de promoción,
- e) Elaborar el informe final de los resultados de la evaluación, y
- f) Comunicar los resultados de la evaluación de los expedientes al Secretario Académico.

ARTÍCULO 18

El Secretario de la Comisión se encarga de:

- a) Elaborar las minutas de las reuniones y dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión,
- b) Organizar los expedientes de los académicos para su evaluación,
- c) Proporcionar a la Comisión la información necesaria para la adecuada evaluación de los expedientes, y
- d) Dar seguimiento administrativo a los procesos que se deriven de la evaluación de los expedientes.

ARTÍCULO 19

Los Profesores Investigadores Titulares miembros de la Comisión de Promociones Académicas son responsables de:

- a) Asistir a todas las reuniones de la Comisión,
- b) Evaluar los expedientes de promoción conforme a los criterios de evaluación del presente reglamento, y
- c) Participar en la elaboración del informe final de los resultados de la evaluación.

ARTÍCULO 20

La Comisión de Promociones Académicas permanece en funciones por el tiempo que dure el proceso de promoción académica y sus integrantes se reemplazan anualmente.

ARTÍCULO 21

La Comisión de Promociones Académicas es responsable de:

- a) Recibir los expedientes de los candidatos a promoción enviados por la Secretaria Académica.
- b) Comprobar que el candidato cumple con los requisitos solicitados,
- c) Rechazar solicitudes incompletas,
- d) Realizar las acciones para verificar la información de los expedientes, en caso de considerarlo necesario,
- e) Evaluar los expedientes de acuerdo con los criterios, indicadores y puntajes asignados a actividades académicas en el anexo 1,
- f) Emitir en forma colegiada el dictamen de cada uno de los expedientes, y
- g) Evaluar las inconformidades de los académicos respecto a los resultados del proceso de promoción académica y emitir el dictamen final respecto a la inconformidad. La resolución de las inconformidades es inapelable.

ARTÍCULO 22

El procedimiento de la convocatoria es el siguiente:

- a) La convocatoria de promociones académicas es emitida anualmente por el Secretario Académico, con la aprobación del Consejo General Académico, mediante un comunicado enviado al correo electrónico de todos los académicos y se publica en la página web de la institución durante la última semana del mes de marzo,
- b) La recepción de expedientes para promoción inicia el primer día hábil del mes de abril y finaliza el último día hábil del mes de abril,
- c) Los académicos pueden participar en la convocatoria de promociones académicas, si cumplen los requisitos de promoción establecidos en el Capítulo Sexto del presente reglamento,
- d) Los expedientes son recibidos en la Dirección del Campus de adscripción de los académicos solicitantes,
- e) La Dirección del Campus correspondiente verifica que el expediente del académico incluya los elementos siguientes:
 - i. Un oficio dirigido al Secretario Académico solicitando su participación en la convocatoria de promoción académica, en el que manifieste su conformidad con los términos de la convocatoria,
 - ii. Copia del título del último grado académico,
 - iii. Comprobante expedido por la Dirección de Recursos Humanos del Colegio que especifique la antigüedad del solicitante en la categoría actual a la fecha de la emisión de la convocatoria,
 - iv. Formato del Resumen de Autoevaluación debidamente requisitado (ver anexo 2 del presente reglamento),
 - v. Copias de los documentos que avalan la productividad académica registrada en la autoevaluación,
- f) Los expedientes incompletos o con solicitud no firmada no serán considerados en la Convocatoria de Promoción Académica,
- g) La Dirección de Campus remite los expedientes completos a la Secretaría Académica, misma que los entrega a la Comisión de Promociones para su evaluación,
- h) Los académicos en la categoría de Investigador Auxiliar Titular, que obtengan el grado de Maestría en Ciencias, siendo miembros del Subprograma de Formación de Profesores Investigadores, podrán ser promovidos a la categoría de Investigador Asociado en la Convocatoria de Promoción Académica siguiente a su reingreso. El IAT debe tener la plaza en propiedad durante sus estudios de maestría y podrá ser promovido siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para la promoción. La Comisión de Promociones Académicas evaluará el expediente de desempeño del Investigador Auxiliar Titular durante sus estudios de maestría en ciencias. En caso de que la evaluación sea positiva, se emite una recomendación para su promoción a Investigador Asociado. Su nombramiento será emitido por el Director General,
- i) Los académicos en la categoría de Investigador Titular, que obtengan el grado de Doctor en Ciencias, siendo miembros del Subprograma de Formación de Profesores Investigadores, podrán ser promovidos a la categoría de Profesor Investigador Asociado en la Convocatoria de Promoción Académica siguiente a su reingreso. El IT debe tener la plaza en propiedad durante sus estudios de Doctor en Ciencias y podrá ser promovido siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para la promoción. La Comisión de Promociones Académicas evaluará el expediente de desempeño del Investigador Titular durante sus estudios de Doctor en Ciencias. En caso de que la evaluación sea positiva, se emite una recomendación para su promoción a Profesor Investigador Asociado. Su nombramiento será emitido por el Director General,
- j) La Comisión de Promociones Académicas emite el dictamen de las promociones dentro de los 30 días naturales después del cierre de la convocatoria,
- k) El presidente de la comisión comunica el dictamen de los expedientes al Secretario Académico,

- l) El Secretario Académico comunica por escrito el resultado del proceso de promoción a los académicos participantes,
- m) El Secretario Académico recibe las inconformidades de los académicos evaluados en el proceso de promoción dentro del plazo de 10 días hábiles después de la entrega del dictamen,
- n) El Secretario Académico turna las inconformidades a la Comisión de Promociones Académicas para su reconsideración,
- o) La Comisión de Promociones Académicas emite el dictamen sobre las inconformidades y lo enviará al Secretario Académico dentro de los 10 días hábiles siguientes, y
- p) El Secretario Académico comunica al académico inconforme el resultado del dictamen de la reconsideración.

CAPÍTULO SEXTO

REQUISITOS DE PROMOCIÓN ACADÉMICA POR CATEGORÍA.

PROMOCIÓN A LA CATEGORÍA DE PROFESOR INVESTIGADOR TITULAR

ARTÍCULO 23

El procedimiento de promoción académica a Profesor Investigador Titular es el siguiente:

1. El candidato debe cumplir con los requisitos siguientes:
 - a) Comprobar que tiene el grado de Doctor en Ciencias o equivalente,
 - b) Comprobar una antigüedad mínima de **dos años ininterrumpida como Profesor Investigador Adjunto** del Colegio de Postgraduados,
 - c) Integrar su currículum en extenso a partir de su última promoción anexando la documentación que lo avale,
 - d) Presentar un curso diseñado en la plataforma institucional para ofrecerse en la modalidad de educación a distancia,
 - e) Comprobar al menos 310 puntos en productividad académica durante su desempeño como Profesor Investigador Adjunto, considerando las actividades académicas señaladas en el **Anexo 1: Criterios, indicadores y puntajes asignados a actividades académicas**, y
 - f) Cumplir en promedio anual durante el período evaluado, al menos dos de las siguientes actividades:
 - i. De las actividades de Educación:
 - a. Acumular al menos 30 puntos por cursos regulares de nivel doctorado o maestría en ciencias en el Colegio de Postgraduados y
 - b. Acumular al menos 40 puntos como Consejero o Director de tesis de estudiantes graduados de maestría en ciencias o doctorado en ciencias del Colegio de Postgraduados, y
 - ii. De las actividades de Investigación:
 - a. Acumular al menos 40 puntos por publicación de artículos científicos, preferentemente en revistas registradas en el CONACYT o calidad superior.
 - g) El puntaje necesario para completar al menos los 310 puntos, podrá ser acumulado mediante cualquier actividad listada en el **Anexo 1: Criterios, indicadores y puntajes asignados a actividades académicas**.
2. La Comisión de Promociones Académicas del Colegio de Postgraduados comunica el resultado del dictamen de cada expediente al Secretario Académico,
3. El Secretario Académico envía la lista de los académicos que obtuvieron un dictamen favorable al Secretario Administrativo,
4. El Secretario Administrativo gestiona la aprobación de los recursos para las promociones académicas ante las instancias correspondientes, cumpliendo con la normatividad y los requisitos de la administración pública federal y los laborales establecidos en las leyes sobre la materia, y
5. Una vez obtenida la aprobación respectiva, el Director General emite el nombramiento correspondiente.

PROMOCIÓN A LA CATEGORÍA DE PROFESOR INVESTIGADOR ADJUNTO

ARTÍCULO 24

El procedimiento de promoción académica a Profesor Investigador Adjunto es el siguiente:

1. El candidato debe cumplir con los requisitos siguientes:
 - a) Comprobar que tiene el grado de Doctor en Ciencias o equivalente,
 - b) Comprobar una antigüedad mínima de **dos años ininterrumpida como Profesor Investigador Asociado** del Colegio de Postgraduados,
 - c) Integrar su currículum en extenso a partir de su última promoción anexando la documentación que lo avale,
 - d) Comprobar al menos 250 puntos en productividad académica durante su desempeño como Profesor Investigador Asociado, considerando las actividades académicas señaladas en el **Anexo 1: Criterios, indicadores y puntajes asignados a actividades académicas**, y
 - e) Cumplir en promedio anual durante el período evaluado, al menos dos de las siguientes actividades:
 - i. De las actividades de Educación:
 - a. Acumular al menos 20 puntos por cursos regulares de nivel maestría en ciencias en el Colegio de Postgraduados,
 - b. Acumular al menos 30 puntos como Consejero o Director o Asesor de tesis de estudiantes graduados de maestría en ciencias o doctorado en ciencias del Colegio de Postgraduados, y
 - ii. De las actividades de Investigación:
 - a. Acumular al menos 30 puntos por publicación de artículos científicos, preferentemente en revistas con comité editorial o calidad superior.
 - f) El puntaje necesario para completar al menos los 250 puntos, podrá ser acumulado mediante cualquier actividad listada en el **Anexo 1: Criterios, indicadores y puntajes asignados a actividades académicas**.
2. La Comisión de Promociones Académicas del Colegio de Postgraduados comunica el resultado del dictamen de cada expediente al Secretario Académico,
3. El Secretario Académico envía la lista de los académicos que obtuvieron un dictamen favorable al Secretario Administrativo,
4. El Secretario Administrativo gestiona la aprobación de los recursos para las promociones académicas ante las instancias correspondientes, cumpliendo con la normatividad y los requisitos de la administración pública federal y los laborales establecidos en las leyes sobre la materia, y
5. Una vez obtenida la aprobación respectiva, el Director General emite el nombramiento correspondiente.

PROMOCIÓN A LA CATEGORÍA DE PROFESOR INVESTIGADOR ASOCIADO

ARTÍCULO 25

El procedimiento de promoción académica a Profesor Investigador Asociado es el siguiente:

1. El candidato debe cumplir con los requisitos siguientes:
 - a) Comprobar que ha obtenido el grado de Doctor en Ciencias o equivalente,

- b) Comprobar una antigüedad mínima de **dos años ininterrumpida como Investigador Titular** del Colegio de Postgraduados, con experiencia en su campo de especialización, y haber apoyado actividades de investigación y vinculación bajo la supervisión de un Profesor Investigador Titular, avaladas por el Comité Académico de Campus,
 - c) Integrar su currículum en extenso a partir de su última promoción anexando la documentación que lo avale,
 - d) Comprobar al menos 190 puntos en productividad académica durante su desempeño como Investigador Titular, considerando las actividades académicas señaladas en el **Anexo 1: Criterios, indicadores y puntajes asignados a actividades académicas**,
 - e) Cumplir en promedio anual durante el periodo evaluado, lo siguiente:
 - i. Acumular al menos 30 puntos en actividades de investigación listadas en el anexo 1, y
 - ii. Acumular al menos 20 puntos en actividades de vinculación listadas en el anexo 1.
 - f) El puntaje necesario para completar al menos los 190 puntos, podrá ser acumulado mediante cualquier actividad listada en el **Anexo 1: Criterios, indicadores y puntajes asignados a actividades académicas**.
2. La Comisión de Promociones Académicas del Colegio de Postgraduados comunica el resultado del dictamen de cada expediente al Secretario Académico,
 3. El Secretario Académico envía la lista de los académicos que obtuvieron un dictamen favorable al Secretario Administrativo,
 4. El Secretario Administrativo gestiona la aprobación de los recursos para las promociones académicas ante las instancias correspondientes, cumpliendo con la normatividad y los requisitos de la administración pública federal y los laborales establecidos en las leyes sobre la materia, y
 5. Una vez obtenida la aprobación respectiva, el Director General emite el nombramiento correspondiente.

PROMOCIÓN A LA CATEGORÍA DE INVESTIGADOR TITULAR

ARTÍCULO 26

El procedimiento de promoción académica a Investigador Titular es el siguiente:

1. El candidato debe cumplir con los requisitos siguientes:
 - a) Comprobar que ha obtenido el grado de Maestro en Ciencias,
 - b) Comprobar una antigüedad mínima de **dos años ininterrumpida como Investigador Adjunto** del Colegio de Postgraduados, con experiencia en su campo de especialización, y haber apoyado actividades de investigación y vinculación bajo la supervisión de un Profesor Investigador Titular, avaladas por el Comité Académico de Campus,
 - c) Integrar su currículum en extenso a partir de su última promoción anexando la documentación que lo avale,
 - d) Comprobar al menos 120 puntos en productividad académica durante su desempeño como Investigador Adjunto, considerando las actividades académicas señaladas en el **Anexo 1: Criterios, indicadores y puntajes asignados a actividades académicas** y
 - e) Cumplir en promedio anual durante el periodo evaluado, lo siguiente:
 - i. Acumular al menos 25 puntos en actividades de investigación listadas del anexo 1, y

- ii. Acumular al menos 15 puntos en actividades de vinculación listadas en el anexo 1.
 - f) El puntaje necesario para completar al menos los 120 puntos, podrá ser acumulado mediante cualquier actividad listada en el **Anexo 1: Criterios, indicadores y puntajes asignados a actividades académicas**.
2. La Comisión de Promociones Académicas del Colegio de Postgraduados comunica el resultado del dictamen de cada expediente al Secretario Académico,
 3. El Secretario Académico envía la lista de los académicos que obtuvieron un dictamen favorable al Secretario Administrativo,
 4. El Secretario Administrativo gestiona la aprobación de los recursos para las promociones académicas ante las instancias correspondientes, cumpliendo con la normatividad y los requisitos de la administración pública federal y los laborales establecidos en las leyes sobre la materia, y
 5. Una vez obtenida la aprobación respectiva, el Director General emite el nombramiento correspondiente.

PROMOCIÓN A LA CATEGORÍA DE INVESTIGADOR ADJUNTO

ARTÍCULO 27

El procedimiento de promoción académica a Investigador Adjunto es el siguiente:

1. El candidato debe cumplir con los requisitos siguientes:
 - a) Comprobar que ha obtenido el grado de Maestro en Ciencias,
 - b) Comprobar una antigüedad mínima de **dos años ininterrumpida como Investigador Asociado** del Colegio de Postgraduados, con experiencia en su campo de especialización, y haber apoyado actividades de investigación y vinculación bajo la supervisión de un Profesor Investigador Titular, avaladas por el Comité Académico de Campus,
 - c) Integrar su currículum en extenso a partir de su última promoción anexando la documentación que lo avale,
 - d) Comprobar al menos 100 puntos en productividad académica durante su desempeño como Investigador Asociado, considerando las actividades académicas señaladas en el **Anexo 1: Criterios, indicadores y puntajes asignados a actividades académicas**, y
 - e) Cumplir en promedio anual durante el periodo evaluado, lo siguiente:
 - i. Acumular al menos 15 puntos en actividades de investigación listadas en el anexo 1, y
 - ii. Acumular al menos 15 puntos en actividades de vinculación listadas en el anexo 1.
 - f) El puntaje necesario para completar al menos los 100 puntos, podrá ser acumulado mediante cualquier actividad listada en el **Anexo 1: Criterios, indicadores y puntajes asignados a actividades académicas**.
2. La Comisión de Promociones Académicas del Colegio de Postgraduados comunica el resultado del dictamen de cada expediente al Secretario Académico,
3. El Secretario Académico envía la lista de los académicos que obtuvieron un dictamen favorable al Secretario Administrativo,

4. El Secretario Administrativo gestiona la aprobación de los recursos para las promociones académicas ante las instancias correspondientes, cumpliendo con la normatividad y los requisitos de la administración pública federal y los laborales establecidos en las leyes sobre la materia, y
5. Una vez obtenida la aprobación respectiva, el Director General emite el nombramiento correspondiente.

PROMOCIÓN A LA CATEGORÍA DE INVESTIGADOR ASOCIADO

ARTÍCULO 28

El procedimiento de promoción académica a Investigador Asociado es el siguiente:

1. El candidato debe cumplir con los requisitos siguientes:
 - a) Comprobar que ha obtenido el grado de Maestro en Ciencias o equivalente,
 - b) Comprobar una antigüedad mínima de **dos años ininterrumpida como Investigador Auxiliar Titular** del Colegio de Postgraduados, con experiencia en su campo de especialización, y haber apoyado actividades de investigación y vinculación bajo la responsabilidad de un Profesor Investigador Titular, avaladas por el Comité Académico de Campus,
 - c) Integrar su currículum en extenso a partir de su última promoción anexando la documentación que lo avale,
 - d) Cumplir anualmente al menos con una actividad de investigación y una de vinculación, listadas en el Anexo 1,
 - e) Comprobar al menos 80 puntos en productividad académica durante su desempeño como Investigador Auxiliar Titular, considerando las actividades académicas señaladas en el **Anexo 1: Criterios, indicadores y puntajes asignados a actividades académicas.**
2. La Comisión de Promociones Académicas del Colegio de Postgraduados comunica el resultado del dictamen de cada expediente al Secretario Académico,
3. El Secretario Académico envía la lista de los académicos que obtuvieron un dictamen favorable al Secretario Administrativo,
4. El Secretario Administrativo gestiona la aprobación de los recursos para las promociones académicas ante las instancias correspondientes, cumpliendo con la normatividad y los requisitos de la administración pública federal y los laborales establecidos en las leyes sobre la materia, y
5. Una vez obtenida la aprobación respectiva, el Director General emite el nombramiento correspondiente.

PROMOCIÓN A LA CATEGORÍA DE INVESTIGADOR AUXILIAR TITULAR

ARTÍCULO 29

El procedimiento de promoción académica a Investigador Auxiliar Titular es el siguiente:

1. El candidato debe cumplir con los requisitos siguientes:
 - a) Comprobar que ha obtenido el título de Licenciatura,
 - b) Comprobar una antigüedad mínima de **dos años ininterrumpida como Investigador Auxiliar Adjunto** del Colegio de Postgraduados con experiencia en su campo de especialización, y haber apoyado actividades de investigación y vinculación bajo la responsabilidad de un Profesor Investigador Titular, avaladas por el Comité Académico de Campus,

- c) Integrar su currículum en extenso a partir de su última promoción anexando la documentación que lo avale,
 - d) Cumplir anualmente al menos con una actividad de investigación y una de vinculación, listadas en el Anexo 1,
 - e) Comprobar al menos 60 puntos en productividad académica durante su desempeño como Investigador Auxiliar Adjunto, considerando las actividades académicas señaladas en el **Anexo 1: Criterios, indicadores y puntajes asignados a actividades académicas**, y
2. La Comisión de Promociones Académicas del Colegio de Postgraduados comunica el resultado del dictamen de cada expediente al Secretario Académico,
 3. El Secretario Académico envía la lista de los académicos que obtuvieron un dictamen favorable al Secretario Administrativo,
 4. El Secretario Administrativo gestiona la aprobación de los recursos para las promociones académicas ante las instancias correspondientes, cumpliendo con la normatividad y los requisitos de la administración pública federal y los laborales establecidos en las leyes sobre la materia, y
 5. Una vez obtenida la aprobación respectiva, el Director General emite el nombramiento correspondiente.

PROMOCIÓN A LA CATEGORÍA DE INVESTIGADOR AUXILIAR ADJUNTO

ARTÍCULO 30

El procedimiento de promoción académica a Investigador Auxiliar Adjunto es el siguiente:

1. El candidato debe cumplir con los requisitos siguientes:
 - a) Comprobar que ha obtenido el título de Licenciatura,
 - b) Comprobar una antigüedad mínima de **dos años ininterrumpida como Investigador Auxiliar Asociado** del Colegio de Postgraduados con experiencia en su campo de especialización, y haber apoyado actividades de investigación y vinculación bajo la responsabilidad de un Profesor Investigador Titular, avaladas por el Comité Académico de Campus,
 - c) Integrar su currículum en extenso a partir de su última promoción anexando la documentación que lo avale,
 - d) Cumplir anualmente al menos con una actividad de investigación y una de vinculación, listadas en el Anexo 1,
 - e) Comprobar al menos 40 puntos en productividad académica durante su desempeño como Investigador Auxiliar Asociado, considerando las actividades académicas señaladas en el **Anexo 1: Criterios, indicadores y puntajes asignados a actividades académicas**, y
2. La Comisión de Promociones Académicas del Colegio de Postgraduados comunica el resultado del dictamen de cada expediente al Secretario Académico,
3. El Secretario Académico envía la lista de los académicos que obtuvieron un dictamen favorable al Secretario Administrativo,
4. El Secretario Administrativo gestiona la aprobación de los recursos para las promociones académicas ante las instancias correspondientes, cumpliendo con la normatividad y los requisitos de la administración pública federal y los laborales establecidos en las leyes sobre la materia, y
5. Una vez obtenida la aprobación respectiva, el Director General emite el nombramiento correspondiente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO TRANSITORIO 1

El presente Reglamento de Promociones Académicas entrará en vigor después de la autorización y registro por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO TRANSITORIO 2

Al entrar en vigor este Reglamento de Promociones Académicas quedarán derogados todos los ordenamientos internos de Promociones Académicas expedidos con anterioridad por el Colegio de Postgraduados.

ARTÍCULO TRANSITORIO 3

Este reglamento es de aplicación exclusiva para las Promociones Académicas del Personal Académico del Colegio de Postgraduados. La asignación de categoría académica de las personas que participen en procesos de selección, admisión y nuevas contrataciones, se remitirá al Reglamento de Admisión de Académicos.

ARTÍCULO TRANSITORIO 4

El presente Reglamento de Promociones Académicas será actualizado por el Consejo General Académico a los dos años de su entrada en vigencia, en los términos que establecen el Decreto de Creación y el Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO TRANSITORIO 5

Lo establecido en el Artículo Transitorio 4 deberá ser autorizado y registrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que surta efectos legales plenos.

ARTÍCULO TRANSITORIO 6

Los casos no previstos en el presente Reglamento de Promociones Académicas serán resueltos por el Consejo General Académico a propuesta de la Comisión de Promociones Académicas y los Comités Académicos de los Campus.

ANEXOS PARA SOLICITAR PROMOCIÓN ACADÉMICA

Anexo 1. Criterios, indicadores y puntajes asignados a actividades académicas.

A continuación se enlistan las actividades de educación, investigación y vinculación aplicables en todas las categorías académicas para el proceso de promoción.

Los puntajes requeridos por tipo de actividad para la promoción, de una categoría a la siguiente, son variables, dependiendo de cada categoría, y están contenidos en los requisitos de promoción.

Clave	ACTIVIDAD DE EDUCACIÓN	Autoría o responsabilidad	Puntaje
1	PUBLICACIONES EDUCATIVAS		
1.1	Libros de texto publicados por editoriales internacionales prestigiadas	Autores (hasta 3)	1/pag. Máximo 120/ libro
		Coautores	0.5/pag. Máximo 40/ libro
1.2.	Libros de texto publicados por editoriales nacionales prestigiadas y con edición de calidad.	Autores (hasta 3)	0.5/pag. máximo 80/ libro
		Coautores	0.25/pag máximo 25/libro
1.3	Capítulos de libros de texto publicados por editoriales internacionales prestigiadas	Autores (hasta 3)	1/pag máximo 50/capítulo
		Coautores	0.5/pag. Máximo 15/ capítulo
1.4	Capítulos de libros de texto publicados por editoriales nacionales prestigiadas	Autores (hasta 3)	0.5/pag. Máximo 40/ capítulo
		Coautores	0.25/pag máximo 13/capítulo
1.5	Materiales escritos, audiovisuales o programas de computación que cubran un programa completo de estudio usados o editados por terceros	Autores (hasta 3)	15/material
		Coautores	5/material
2	FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS		
2.1	Dirección y asesoría de tesis de DC (Estudiante graduado)	Consejero o Director	40
		Asesores	20
	Participación en exámenes de grado DC	Sinodal	4
2.2	Dirección y asesoría de tesis de MC (Estudiante graduado)	Consejero o Director	20
		Asesores	10
	Participación en exámenes de grado MC	Sinodal	2
2.3	Participación en exámenes de certificación de idiomas	Responsable	5
2.4	Dirección y asesoría de tesina de MT (Estudiante graduado)	Director	10
		Asesores	5
2.5	Dirección y asesoría de tesis, y participación en exámenes en programas externos al Colegio de Postgraduados avalados por el Comité Académico del Campus.	Director DC	20
		Asesor DC	10
		Sinodal DC	2
		Director MC	10
		Asesor MC	5
		Sinodal MC	1
		Director MT	6
		Asesor MT	3
		Director licenciatura	5
Asesor licenciatura	3		

2.6	Supervisión, asesoría y apoyo a investigadores en estancias postdoctorales y de investigación a nivel postgrado de por lo menos seis meses	Responsable principal	12
		Asesores	6
3	IMPARTICION DE CURSOS */ Los créditos de cursos para los colaboradores serán definidos por el responsable. La suma de los puntos de todos los participantes no rebasará el total de puntos por curso.		
3.1	Nivel DC y MC presenciales	Responsable principal	10/crédito
		Colaborador*/	
3.2	Nivel DC y MC a distancia	Responsable principal	10/crédito
		Colaborador*/	
3.3	Problemas Especiales	Responsable	10/ Problema especial
3.4	Cursos de Idiomas	Responsable	3/curso
3.5	Nivel MT presenciales	Responsable principal	2.5/crédito
		Colaborador*/	
3.6	Nivel MT a distancia	Responsable principal	2.5/crédito
		Colaborador*/	
3.7	Diplomados y especialidades presenciales avalados por el Comité Académico de Campus	Responsable principal	0.5/16 h.
		Colaborador*/	
3.8	Diplomados y especialidades a distancia avalado por el Comité Académico de Campus	Responsable principal	0.5/16 h.
		Colaborador*/	
3.9	Cursos presenciales a otras instituciones, incluyendo a nivel universitario y postgrado avalados por el Comité Académico de Campus	Responsable principal	0.5/16 h.
		Colaborador*/	
3.10	Cursos a distancia a otras instituciones, incluyendo a nivel universitario y postgrado avalados por el Comité Académico de Campus	Responsable principal	0.5/16 h
		Colaborador*/	
Clave	ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN	Autoría o responsabilidad	Puntaje
4	PUBLICACIONES		
4.1	Artículos originales de investigación publicados en revistas reconocidas a nivel internacional (JCR)	Primer autor ó de correspondencia	40
		Coautores	20
4.2	Artículos originales de investigación publicados en revistas reconocidas a nivel nacional (CONACYT)	Primer autor ó de correspondencia	30
		Coautores	15
4.3	Artículos originales de investigación publicados en revistas nacionales o internacionales con arbitraje	Primer autor ó de correspondencia	20
		Coautores	10
4.4	Artículos originales de investigación publicados en extenso en memorias de congresos internacionales ó nacionales con arbitraje con más de 4 páginas	Primer autor ó de correspondencia	6
		Coautores	3
4.5	Resúmenes en memorias de congresos internacionales o nacionales	Ponente	2
		Coautores	1
4.6	Otras publicaciones internacionales o nacionales.	Primer autor ó de correspondencia	2

5	DESARROLLOS TECNOLÓGICOS E INNOVACIONES		
5.1	Patentes registradas y en explotación comercial	Autores principales (hasta 3 autores)	120/patente/Autor
5.2	Patentes registradas	Autores principales (hasta 3)	60/patente/Autor
5.3	Desarrollos tecnológicos e innovaciones registrados y en explotación comercial, incluyendo variedades, biofertilizantes, aparatos y equipos, instrumentos de medición del desarrollo social, entre otros.	Autores principales (hasta 3 autores)	50/Desarrollo/Autor
5.4	Desarrollos tecnológicos e innovaciones registrados, incluyendo variedades, biofertilizantes, aparatos y equipos, instrumentos de medición del desarrollo social, entre otros.	Autores principales (hasta 3 autores)	25/Desarrollo/Autor
5.5	Programas de cómputo registrados y en explotación comercial	Autores principales (hasta 3 autores)	50/Programa/Autor
5.6	Programas de cómputo registrados	Autores principales (hasta 3 autores)	25/Programa/Autor
Clave	ACTIVIDAD DE VINCULACIÓN	Autoría o responsabilidad	Puntaje
6	PUBLICACIONES DE VINCULACIÓN		
6.1	Artículos de divulgación científica y tecnológica en revistas internacionales con arbitraje	Autor principal o de correspondencia	30
		Coautores	15
6.2	Artículos de divulgación científica y tecnológica en revistas nacionales con arbitraje	Autor principal o de correspondencia	20
		Coautores	10
6.3	Reseñas de artículos que promuevan la divulgación científica y tecnológica y la vinculación universidad-empresa	Autores	10/reseña
6.4	Folletos técnicos	Autores	0.5/Pag. (mínimo 10 pag. y con puntaje máximo de 15)
6.5	Reporte técnico final publicado de resultados de asesorías, investigaciones, evaluaciones y consultorías a instituciones, productores, industria y gobierno, entre otros no remunerados, derivados de convenios interinstitucionales y aprobados por el CP	Autores principales (hasta 3)	5
		Coautores	3
7	PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA		
7.1	Trabajos audiovisuales en medios masivos que promuevan y difundan las actividades sustantivas institucionales a nivel internacional o nacional	Autores principales (hasta 3)	15
		Coautores	5
8	CAPTACIÓN DE RECURSOS EXTERNOS		
8.1	Proyectos con financiamiento externo de fuentes internacionales o nacionales (3 puntos para el responsable y 2 puntos para el colaborador por cada US \$ 10 mil captados ó equivalente en moneda nacional)	Responsable técnico	Hasta 40
		Colaboradores	Hasta 15

9	IMPARTICIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN		
9.1	Cursos de capacitación con proyección internacional	Organizador/coordinador	0.25/ hora
		Instructor	0.5/hora
9.2	Cursos de capacitación con proyección nacional.	Organizador/coordinador	0.2/ hora
		Instructor	0.4/hora
10	PROYECCIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL		
10.1	Impartición de conferencias y ponencias de divulgación y vinculación a nivel internacional ó nacional	Conferencista principal	5/conferencista invitado 2/ponente
10.2	Organización de eventos educativos, científicos y divulgativos que promuevan la proyección institucional a nivel internacional (congresos, simposios, seminarios, ferias, días abiertos, entre otros)	Organizador principal	12/evento
		Colaboradores	8/evento
10.3	Organización de eventos educativos, científicos y divulgativos que promuevan la proyección institucional a nivel nacional (congresos, simposios, seminarios, ferias, días abiertos, entre otros)	Organizador principal	8/evento
		Colaboradores	6/evento
10.4	Procesos de desarrollo institucional incluyendo: generación, consolidación o fortalecimiento de unidades que impulsen el desarrollo de las actividades sustantivas de la institución: Unidades, bancos de información, laboratorios y equipos de investigación o acervos (documentales, bibliográficos, de especies biológicas o colecciones científicas),	Participantes	8/proceso, máximo 3 procesos
10.5	Coordinación de redes nacionales de investigación.	Participantes	6
10.6	Creación ó tutoría de programas de investigación ó docencia interinstitucionales en el sector educativo y científico.	Participantes	10
10.7	Integrantes de mesas directivas de asociaciones científicas o comités editoriales de revistas científicas	Integrantes	2
10.8	Supervisiones de residentes profesionales, estudiantes y/o visitantes.	Supervisor	2/Supervisión

10.9	Edición de libros en editoriales reconocidas y arbitraje de artículos en revistas especializadas JCR ó CONACYT ó con arbitraje de circulación nacional e internacional con alto impacto, solicitados por el comité editorial correspondiente.	Por evento	Editor de libro Internacional 0.2/pag. Máximo 60/Libro Editor de libro Nacional 0.1/pag. Máximo 30/Libro 8/arbitraje de artículo JCR 10/edición de artículo JCR 4/arbitraje de artículo CONACYT 5/edición de artículo CONACYT 2/arbitraje de artículo otras 3/edición de artículo otras Revisor técnico o compilador 0.05/pag. Máximo 15/Libro Nacional Revisor técnico o compilador 0.1/pag. Máximo 30/Libro Internacional
10.10	Evaluación de propuestas de investigación y transferencia tecnológica; evaluación de programas de postgrado; participación en órganos de evaluación del trabajo científico y tecnológico.	Evaluador	5/evaluación de proyectos o programas de docencia o investigación fuera del CP
10.11	Evaluación de otorgamiento de premios o distinciones.	Evaluador	2/evaluación
10.12	Traducciones científicas de libros, artículos y folletos autorizados por el CP, sin remuneración	Traductor	0.2/página Hasta 60/libro
Clave	ACTIVIDAD DE VINCULACIÓN	Autoría o responsabilidad	Puntaje
10.13	Participación en difusión y proyección institucional: Entrevistas de radio, TV, notas periodísticas o en revistas, que demuestren que se dan a conocer las actividades sustantivas de la institución a la sociedad	Responsable	2/evento
10.14	Distinciones y premios que proyecten el quehacer institucional (premios internacionales, premios nacionales, premios estatales, distinciones que otorgan asociaciones científicas, entre otros)	Grupal con proyección internacional	50/integrante
		Grupal con proyección nacional	45/integrante
		Grupal con proyección estatal o regional	40/integrante
		Individual con proyección internacional	50
		Individual con proyección nacional	45
		Individual con proyección estatal	40

